RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 147/98 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Septiembre 14 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad ejecutiva remite en grado de revisión, la Resolución Administrativa No. 008/98, que deniega la exención en el Pago del Impuesto a la Propiedad Inmueble de la Iglesia Evangélica "Templo de Fe Boliviana", con relación a su predio sito en calle Posnasky No. 192.

Que, de la revisión de antecedentes y las disposiciones legales, se establece que el Sr. David La Madrid Romero, representante del Templo de Fe Boliviana, no ha cumplido con los requisitos que establece el Art. 53 inc. b) de la Ley 843 (Texto ordenado en 1995).

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 108/98 propone al Pleno confirmar la citada resolución.

Que, es atribución del H. Concejo, conocer en grado de apelación y/o revisión los fallos técnicos administrativos del Alcalde.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1° CONFIRMAR la Resolución Administrativa 008/98 de 27 de julio de 1998, que deniega la exención en el Pago del Impuesto a la Propiedad Inmueble de la Iglesia Evangélica "Templo de Fe Boliviana", sito en calle Posnasky No. 192, por no cumplir con los requisitos que prevé el inc. b) Art. 53 de la Ley 843.
- Art. 2° La ejecución y cumplimiento a la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Oscar Villa Trigo PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL a.i. Dr. Carlos Quintana Campos SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5) Archivo MVC/Carmen C.